

ANTECEDE	5	9	1	9	5	7	
SERIE FN N°	Cinco	Nueve	uno	Nueve	cinco	Siete	

FN N° 589683



JUNTA DE VECINOS  
DE MONTEVIDEO  
Decreto N° 20698

SECRETARÍA GENERAL  
de Ordenamiento y Trámite  
C.C.P. N° 204/90

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

II-2

DECRETA:

Artículo (1°) La implantación y funcionamiento de playas de estacionamiento vehicular, dentro de la zona urbana, en predios privados a cielo abierto o en planta baja de edificios existentes que se adapten a tal fin, requerirá permiso y habilitación municipal.

Artículo (2°) Las condiciones constructivas serán las siguientes:

A - PAVIMENTOS: de hormigón o riego asfáltico sobre contrapiso de tosca o cascote con pendientes hacia desagües por debajo de veredas o al colector a efectos de permitir el escurrimiento de las aguas pluviales.

B - VEREDAS: reconstruídas a fin de asegurar el tránsito cómodo de peatones.

C - MEDIANERAS: serán convenientemente impermeabilizadas, especialmente en el ángulo que forman con el piso y revocadas hasta 1m. 80 de altura. Por encima de este revoque los paramentos se pintarán de color uniforme hasta la altura de la finca demolida.

SIGUE	5	8	9	6	8	9	/
SERIE <u>FN</u> N°	<u>cinco</u>	<u>ocho</u>	<u>nueve</u>	<u>seis</u>	<u>ocho</u>	<u>nueve</u>	/

D - CERRAMIENTO FRONTAL: en el área -- delimitada por las calles Ciudadela y Jun-- cal, el Río de la Plata y la Bahía de Monte-- video se construirá un cerco frontal hasta la altura de una dominante horizontal de -- los edificios linderos por encima de los -- 3 m. de altura y de mampostería revocada y pintada con el o los correspondientes por-- tones. En el resto de la zona urbana el cie-- rre frontal podrá realizarse optando por -- una jardinera de mampostería.

E - ILUMINACION ARTIFICIAL: el -- pre-- dio deberá contar con iluminación artifi-- cial suficiente dispuesta en columnas o en brazos sobre la medianera.

F - SEÑALIZACION: en los predios -- que se dispon-- gan para tal fin, se señalizarán los lugares para estacionar y las calles para circula-- ción de manera tal que se asegure una fácil maniobra.

G - GÁRITA DE CONTROL: se permi-- tirá la -- construcción de un pequeño local de cubier-- ta liviana con un área máxima de 7 m.c..

H - PUBLICIDAD: la Intendencia -- Municipal de Mon-- tevideo reglamentará la propaganda sobre -- paramentos interiores o exteriores. Se debe-- rán señalizar los accesos con discos metá-- licos que ostenten la simbología correspon-- diente al destino según la información que proporcionará el Servicio de Edificación.

ANTECEDE	5	8	9	6	8	3	1
SERIF F.N. N°	Cinco	ocho	nueve	seis	ocho	tres	



F.N. N° 589689

Artículo 3º Se dará cumplimiento a las medidas de defensa contra incendio que aconseje la Dirección Nacional de Bomberos.

Artículo 4º Los propietarios de los estacionamientos --- existentes dispondrán de ciento veinte ---- ( 120 ) días de plazo a partir de la publicación del decreto en el Diario Oficial, --- para obtener la habilitación.

Artículo 5º Los permisos se gestionarán ante el Servicio de Edificación en una Fórmula A-B, sin firma técnica profesional y contará con:

A - plano de ubicación escala ---- 1/1000; y,

B - planta del predio a escala --- 1/100 con indicación de accesos, garita y distribución de lugares. En todos los casos se remitirá a informe del -- Departamento de Tránsito y Transporte. Si el permiso fuere autorizado se dispondrá de noventa ( 90 ) días para ejecutar las obras y solicitar la habilitación. Esta siempre será de carácter precario y revocable.

Artículo 6º El Servicio de Inspección General controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto. En caso de infracción corresponderán multas desde CINCO MIL NUEVOS PESOS ( N\$ 5.000,00 ) hasta el máximo previsto en el Régimen Punitivo Municipal.

El funcionamiento sin la habilitación será penado con una multa inicial de DIEZ MIL --- NUEVOS PESOS ( N\$ 10.000,00 ) que en caso de reincidencia se incrementará hasta el máximo vigente, sin perjuicio de disponerse además la clausura del estacionamiento.

SIGUE	5	8	9	6	9	5	
SERIE <i>FN</i> Nº	<i>Cinco</i>	<i>Ocho</i>	<i>Nueve</i>	<i>Seis</i>	<i>Nueve</i>	<i>Cinco</i>	<i>/</i>

Artículo 7º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE --  
 MONTEVIDEO, A DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-  
 TA Y DOS.

*Antonio Villamil Farrell*  
 ANTONIO VILLAMIL FARELL  
 SECRETARIO GENERAL

*Dr. V. R. Panizza*  
 Dr. V. R. PANIZZA  
 PRESIDENTE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO  
 SERVIDORIA DE REGISTRO DE ENTRADA  
 N.º ..... 21 MAYO 1982  
 Recibido hoy.- Consta,

*[Handwritten signature]*



F N N° 589695

II-2

SECRETARIA

GENERAL

RES: 176.154  
Carp. 224/70  
SCDEA/sv.

Montevideo, 31 de mayo de 1982.-

VISTO: el Decreto No. 20.698, sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 19 de mayo de 1982 y recibido por este Ejecutivo el 21 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 175.253, de 3 de mayo del año en curso, se dispone -- que para la implantación y funcionamiento de playas de estacionamiento vehicular, dentro de la zona urbana, en predios privados a cielo abierto o en planta baja de edificios existentes que se adapten a tal fin, se requerirá -- permiso municipal y se establecen las condiciones constructivas a que estarán sujetas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase ; publíquese; comuníquese a la Junta de Vecinos de Montevideo, al Departamento Jurídico, al Servicio de Publicaciones y Prensa, a la Unidad de Actualización Normativa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural a sus efectos.-

(FDO.) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal;

DR. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**PEDRO BO ASCHIERI**

Director Adjunto de  
la Secretaría Genor.